

DECRETO N° 938 /

CHIGUAYANTE, 30 JUN. 2010

**VISTOS:** Estos antecedentes; la denuncia formulada por la sra. Susana Lemus Parra ingresada a este municipio de fecha 19.03.2010, Citación N°899 de fecha 22.03.2010 del Inspector Municipal, Notificación N°422 de fecha 11.04.2010 del Inspector Municipal, Informe de Evaluación de Edificaciones DOM N°4163 de fecha 27.05.2010, Oficio Ord. N°192 de fecha 25.05.2010 de la Dirección de Obras dirigido al Alcalde que solicita se ordene la Demolición, Providencia N°2202 de fecha 25.05.2010 que otorga autorización del sr. Alcalde, para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de la edificación que no ofrece garantías de salubridad, seguridad y amenaza ruina emplazado en el inmueble ubicado en calle Bolzhauser N°014, Rol de Avalúo N°2769-79 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 20 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.
  
7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**TOMAS SOLIS NOVA**  
ALCALDE

TSN./ LTS. /  / jlj

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Antecedentes
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO..... HORA 10:00  
FIRMA:  25/06/2010